



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el Nro. 514-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 514-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de diciembre de 2021, las 09h17.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada de la resolución PLE-TCE-1-12-11-2021-EXT de 12 de noviembre de 2021, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, acogió y aceptó la invitación realizada por el presidente del Jurado Nacional de Elecciones de la República del Perú, para la participación en el Primer Encuentro Binacional de Justicia entre el Jurado Nacional de Elecciones del Perú y el Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador, del 01 al 05 de diciembre de 2021.
- b) Correo electrónico remitido el 03 de diciembre 2021 a las 12:14:14, desde la dirección electrónica: vanessameneses@cne.gob.ec a la dirección institucional: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto **“ESCRITO APELACIÓN CAUSA NRO. 514-2021-TCE”**, mismo que contiene un archivo adjunto en extensión PDF con el título **“APELACION 514 ARTURO-signed.pdf”** con 799 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) escrito en (8) ocho fojas firmado electrónicamente por la abogada Vanessa Meneses Sotomayor, documento que luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.0, reporta el mensaje “Firma Válida”.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1.** El 30 de noviembre de 2021, emiti sentencia dentro de la presente causa y resolví:

PRIMERO.- Rechazar la denuncia presentada por el abogado Luis Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja en contra de los señores GILBERT ARMANDO FIGUEROA AGURTO, representante legal del MOVIMIENTO FUERZA CATAMAYO y JIMMY MANUEL JIMÉNEZ TORRES, responsable económico de la misma organización política, por las razones expuestas en este fallo.

SEGUNDO.- Disponer que el Consejo Nacional Electoral verifique el cumplimiento de lo dispuesto por este Tribunal, para que los servidores de la administración electoral cumplan con su obligación de incorporar en toda la documentación que generen, las fechas de elaboración y las razones de entrega recepción en las diferentes unidades administrativas y direcciones desconcentradas.

El referido fallo fue notificado a las partes procesales en la misma fecha, conforme se verifica de las razones sentadas por la secretaria relatora del Despacho que obran en

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



el expediente.

- 1.2.** El 03 de diciembre de 2021, el director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, por intermedio de su abogada interpuso un recurso de apelación contra la sentencia emitida el 30 de noviembre de 2021.

II. CONCESIÓN DEL RECURSO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 278 inciso final del Código de la Democracia y artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, concedo el recurso de apelación interpuesto en la presente causa.

III. ENVÍO DEL EXPEDIENTE

Una vez notificado el presente auto, se dispone que la secretaria relatora del Despacho, remita a la Secretaría General de este Tribunal el expediente íntegro para que se designe por sorteo al juez sustanciador y el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resuelva en última y definitiva instancia conforme considere pertinente.

IV. NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

- 4.1.** Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y a su patrocinadora, en las direcciones de correos electrónicos: luis cisneros@cne.gob.ec / vanessameneses@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 019.

b) A los señores Gilbert Armando Figueroa Agurto y Jimmy Manuel Jiménez Torres; y a su patrocinador, abogado Daniel González, en la dirección electrónica gonzalezandradeabogados@gmail.com .

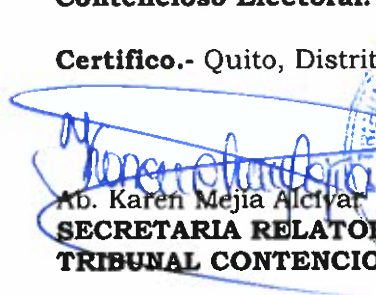
- 4.2.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

V. ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de diciembre de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
DESPACHO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

